



Resolución Viceministerial

N° 104 - 2020 - MINEDU

Lima, 12 JUN 2020

VISTOS, el Expediente N° 0072089-2020, los informes contenidos en el referido expediente, el Informe N° 00610-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, establece que es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, a través del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando



mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, con la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU se dispuso el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 290-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022”;

Que, mediante Oficio N° 00475-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00694-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, complementado con el Informe N° 00747-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, mediante los cuales se sustenta la necesidad de modificar la Norma Técnica aprobada por la precitada Resolución Viceministerial N° 290-2019-MINEDU;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 3.24 del apartado 3; el subnumeral 4.1.1 del numeral 4.1 del apartado 4; los numerales 5.2, 5.4 y 5.6 del apartado 5 de la Norma Técnica denominada “Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento





Resolución Viceministerial

N° 104 - 2020 MINEDU

Lima, 12 JUN 2020

Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 290-2019-MINEDU; conforme al Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Incorporar los numerales 3.26, 3.27 y 3.28 al apartado 3; el subnumeral 4.2.25 del numeral 4.2 al apartado 4; los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 al apartado 7 de la Norma Técnica denominada “Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 290-2019-MINEDU; conforme al Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

ANEXO 1

“3. BASE NORMATIVA

(...)

3.24. Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”.

(...).”

“4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS**4.1. Definiciones**

(...)

4.1.1. Acompañamiento Pedagógico: Es una acción de formación docente en servicio situada en el contexto de la práctica docente, que por su diseño comprende diversas estrategias, las mismas que pueden desarrollarse de manera presencial y/o a distancia, para promover de manera individual y colectiva la mejora de la práctica pedagógica y el desarrollo autónomo de la profesión docente, que contribuya a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

(...).”

“5. DESARROLLO DE LA NORMA TÉCNICA

(...)

5.2. Acompañamiento pedagógico

Tiene como propósito acompañar y fortalecer las competencias de los docentes de las IIEE focalizadas para asumir progresivamente el rol mediador con sus estudiantes en la educación a distancia y/o presencial, a través de una asesoría personalizada, para orientar pedagógicamente el logro de aprendizajes en el marco de las estrategias que se implementen, dar acompañamiento y soporte a los estudiantes, promover la comunicación e interacción con las familias así como el trabajo colaborativo entre docentes.

5.2.1. Modalidad interna

Es el acompañamiento que se implementa desde la propia organización de la IE con el liderazgo de su directivo, con la finalidad de promover la mejora sistemática y continua de las prácticas pedagógicas de los docentes en una IE de la Educación Básica, de modo que incida en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes; para lo cual, puede tomar como referencia las disposiciones de la presente norma.

5.2.2. Modalidad externa: Acompañamiento Pedagógico 2020 - 2022

Es el acompañamiento que se realiza a través del acompañante pedagógico (que no labora en la IE de los docentes que acompaña) y se articula a la gestión de la institución educativa a través del liderazgo pedagógico del directivo. Esta se desarrolla de manera presencial y/o a distancia.

5.2.3. Características

- a. Parte de situaciones reales de la práctica pedagógica en el contexto de la educación a distancia y/o presencial, según corresponda.
- b. Estar orientado al desarrollo de las competencias profesionales de los docentes para la mejora de su práctica pedagógica y su incidencia en los aprendizajes de los estudiantes.



- c. Ser progresivo, en función del desarrollo de las competencias profesionales de los docentes.
- d. Ser flexible, en función de las necesidades formativas individuales y colectivas de los docentes y las características del contexto en el que se desarrolla.
- e. Ser participativo, fomentando las relaciones entre pares y estableciendo canales que permitan recoger sus ideas, percepciones para que evalúen y retroalimenten la calidad del acompañamiento que reciben.
- f. Afianzar el liderazgo pedagógico del directivo para dar sostenibilidad a la mejora de la práctica docente.

5.2.4. Competencias priorizadas

Para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico regulado en la presente norma, se han priorizado las siguientes competencias del MBDD:

DOMINIO	COMPETENCIAS
DOMINIO I	<ul style="list-style-type: none"> • Competencia 2: Planifica la enseñanza de forma colegiada garantizando la coherencia entre los aprendizajes que quiere lograr en sus estudiantes, el proceso pedagógico, el uso de los recursos disponibles y la evaluación, en una programación curricular en permanente revisión.
DOMINIO II	<ul style="list-style-type: none"> • Competencia 3: Crea un clima propicio para el aprendizaje, la convivencia democrática y la vivencia de la diversidad en todas sus expresiones, con miras a formar ciudadanos críticos e interculturales. • Competencia 4: Conduce el proceso de enseñanza con dominio de los contenidos disciplinares y el uso de estrategias y recursos pertinentes para que todos los estudiantes aprendan de manera reflexiva y crítica en torno a la solución de problemas relacionados con sus experiencias, intereses y contextos culturales. • Competencia 5: Evalúa permanentemente el aprendizaje de acuerdo a los objetivos institucionales previstos, para tomar decisiones y retroalimentar a sus estudiantes y a la comunidad educativa, teniendo en cuenta las diferencias individuales y contextos culturales.
DOMINIO III	<ul style="list-style-type: none"> • Competencia 6: Participa activamente, con actitud democrática, crítica y colaborativa, en la gestión de la escuela, contribuyendo a la construcción y mejora continua del Proyecto Educativo Institucional para que genere aprendizajes de calidad.



Complementariamente se desarrollan otras competencias del MBDD relacionadas a la reflexión sobre la práctica, el trabajo colaborativo, las tecnologías digitales para la construcción de aprendizaje y el desarrollo de conocimientos disciplinares y didácticos. Adicionalmente, considerando el contexto y las necesidades formativas de los docentes, se desarrolla la competencia vinculada al trabajo con la familia y la comunidad (Competencia 7)

En el caso de las II.EE. EIB, considerando el contexto y las necesidades formativas se fortalecerán las competencias lingüísticas de los docentes a través de plataformas virtuales.

Asimismo, se prioriza la competencia 11 del Diseño Curricular Básico Nacional de Formación Inicial Docente (DCBN FID): Gestiona los entornos digitales y los aprovecha para su desarrollo profesional y práctica pedagógica, respondiendo a las necesidades e intereses de aprendizaje de los estudiantes y los contextos socioculturales, permitiendo el desarrollo de la ciudadanía, creatividad y emprendimiento digital en la comunidad educativa.

5.2.5. Etapas del Acompañamiento Pedagógico y resultados esperados

El Acompañamiento Pedagógico tiene tres etapas, cada una se desarrolla durante un año lectivo. La etapa determina los resultados esperados al término de cada una de estas, en función a las competencias priorizadas. Dichos resultados expresan las

expectativas de niveles de desarrollo de las competencias que progresan de etapa en etapa, las cuales consideran la situación inicial de los participantes al empezar el acompañamiento.

5.2.6. Estrategias formativas del acompañamiento pedagógico para la mejora de la práctica pedagógica

Estas estrategias se implementan de manera presencial y/o a distancia y son las siguientes: la visita en aula, la asesoría pedagógica, el GIA, el taller y los cursos y tutoriales virtuales. Si bien tienen características diferentes y son complementarias entre sí, también presentan características comunes tales como:

- Permiten recoger información del progreso de la práctica docente para una retroalimentación oportuna.
- Emplean diversas formas de modelamiento que favorecen la comprensión e incorporación de nuevas propuestas pedagógicas en los docentes, contribuyendo a la mejora de su práctica. En todos los casos, lo crucial es que las actividades sean seguidas de una discusión y análisis de los ejemplos utilizados, que permitan a los docentes generar aprendizajes desde su rol mediador.
- Son flexibles en atención a las necesidades formativas de los docentes y al contexto en el que laboran.
- Su efectividad depende de la articulación que exista entre ellas para contribuir al desarrollo de las competencias priorizadas.

A continuación, se describen las características de cada estrategia formativa para la mejora de la práctica pedagógica:

5.2.6.1 Visita en el aula

- Promueve la interacción entre el acompañante y el docente, y comprende la observación y la asesoría de la práctica pedagógica.
- Registra evidencia sobre la práctica pedagógica identificando fortalezas y oportunidades de mejora de acuerdo con los criterios definidos, principalmente, en los instrumentos de observación.
- A partir de la evidencia, organiza y prioriza los criterios sobre los cuales se desarrolla el diálogo y la reflexión del docente sobre su práctica, orientando la identificación y deconstrucción de supuestos que están a la base de su práctica y lo retroalimenta en base a las oportunidades de mejora identificadas según los criterios establecidos.
- Para la retroalimentación podrá emplear diversos tipos de modelamiento que provean referentes de prácticas efectivas para la mejora de su práctica pedagógica.

5.2.6.2 Grupo de Interaprendizaje – GIA

- Tiene como finalidad el intercambio de experiencias pedagógicas entre docentes, su análisis y reflexión conjunta tomando como referencia la información recogida durante las visitas en aula.
- Las prácticas pedagógicas son analizadas en relación con los progresos o dificultades en los aprendizajes de los estudiantes, considerando los marcos teóricos que fundamentan dichas prácticas y plantean alternativas de mejora individual y colectiva.
- Contribuye a la reflexión colectiva y el enriquecimiento de los aprendizajes desde la experiencia de sus pares.
- Se realizan un día distinto al periodo de visitas y/o asesoría pedagógica, en cada IE acompañada, y están a cargo del acompañante pedagógico.



5.2.6.3 Taller

- Permite identificar, comprender, profundizar y reflexionar sobre los marcos conceptuales y conocimientos pedagógicos y disciplinares.
- Promueve el análisis de los problemas de la práctica pedagógica y la generación de propuestas de mejora de dicha práctica.
- Contribuye a generar nuevos conocimientos para tomar decisiones para la mejora de la práctica pedagógica.

5.2.6.4 Asesoría Pedagógica

- Promueve la interacción entre el acompañante y el docente, con el propósito de fortalecer las competencias profesionales del mismo, para desempeñar eficientemente su rol mediador en los procesos de enseñanza y de aprendizaje a distancia, en el marco de la estrategia "Aprendo en Casa" u otra que se implemente.
- El desarrollo de la Asesoría Pedagógica comprende los siguientes momentos: i) soporte socio-emocional, ii) reflexión de la práctica pedagógica y iii) compromiso del docente y el acompañante.

5.2.6.5 Cursos y tutoriales virtuales

Contribuyen a la comprensión y la ampliación de marcos teóricos, conocimientos disciplinares y didácticos, que requieren los docentes y que sirven como soporte para el desarrollo de sus competencias. Fortalecen el rol mediador a distancia y la formación pedagógica y disciplinar.

5.2.7. Estrategias formativas para la articulación con la gestión institucional y el liderazgo pedagógico del directivo

Se trabaja con un conjunto de estrategias que en el primer año buscan la sensibilización, generación de condiciones y compromiso de los directivos con el Acompañamiento Pedagógico.

Todo ello se realiza en concordancia con el cumplimiento del compromiso de gestión escolar número 4: acompañamiento y monitoreo a los docentes para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes en el CNEB. El directivo debe velar para que estas reuniones estén incluidas y articuladas a la planificación institucional (Plan Anual de Trabajo - PAT).

La Reunión de Trabajo Colegiado (RTC), como estrategia formativa para la articulación con la gestión institucional y el liderazgo pedagógico del directivo:

- Genera condiciones para la sostenibilidad de la mejora de la práctica docente en la institución educativa, afianzando el liderazgo pedagógico del directivo.
- Es liderada por el directivo, quien promueve la participación colegiada de la comunidad de docentes, a fin de comprometerlos con los desafíos de mejora de la práctica pedagógica, la toma de decisiones y su incorporación en los planes de mejora institucional.
- Permite el análisis de evidencia para tomar mayor conocimiento sobre la práctica pedagógica y los aprendizajes de los estudiantes de su institución educativa.
- Para las II.EE. unidocente y multigrado rural y/o EIB esta acción podrá desarrollarse en grupos de Docentes/Directivos y/o red educativa.
- Se realiza en un día distinto al periodo de visitas y/o asesoría pedagógica y en cada IE acompañada.



5.2.8. Formación de los acompañantes pedagógicos

Para el efectivo desarrollo del Acompañamiento Pedagógico, los acompañantes pedagógicos participan de un proceso de formación semipresencial y/o a distancia. Como parte de dicho proceso formativo, los acompañantes pedagógicos deben participar en talleres y/o cursos virtuales y recibir asesoría pedagógica a lo largo de cada año lectivo.

(...)

5.4. Criterios para ratio de docentes acompañados

Para establecer los criterios para ratio de docentes acompañados se considera lo siguiente:

5.4.1. Ratio presencial

Se considera como criterio el tipo de institución educativa, que determina el número de docentes a atender, siendo menor en las II.EE. unidocente multigrado, y mayor en las II.EE. polidocentes completas.

Otro criterio por aplicar es la dispersión entre instituciones educativas, considerando que en los ámbitos de mayor ruralidad la distancia entre una institución y otra es mayor, ocurriendo lo contrario en el ámbito urbano.

Considerando ambos criterios se define que: i) A menor número de docentes por IE y mayor dispersión entre ellas, la ratio de docentes por acompañante será menor; ya que se considera el tiempo que invierte en el desplazamiento y el tiempo efectivo de trabajo con cada docente; ii) A mayor número de docentes que concentra una IE y menor dispersión entre II.EE., la ratio de docentes por acompañante será mayor.

5.4.2. Ratio a distancia

Se considera como criterio el nivel de conectividad del docente, que determina el número de docentes a atender por acompañante. Teniendo en cuenta ello, se define que: i) A menor nivel de conectividad del docente, la ratio de docentes por acompañante será menor; ya que se considera el tiempo que invierte el acompañante en contactarse y el tiempo efectivo de trabajo con cada docente; y, ii) A mayor nivel de conectividad del docente, la ratio de docentes por acompañante será mayor.

El número de docentes por acompañante es asignado considerando estos criterios y se asigna un número mínimo y máximo de docentes, por tipo de II.EE. y/o niveles de conectividad, según corresponda, conforme se señala en la ratio establecida en los numerales 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.3.

(...)

5.6. Acompañamiento Pedagógico por tipo de Institución educativa**5.6.1 Acompañamiento Pedagógico para docentes de II.EE. de EIB**

a. Criterios de focalización: Para las II.EE. EIB se establecen los siguientes criterios concurrentes:



Criterios de focalización	Criterios de priorización
<ul style="list-style-type: none"> ✓ II.EE. de nivel inicial y primaria de la EBR que se encuentran en el Registro Nacional de Instituciones educativas EIB. ✓ II.EE. Públicas de nivel inicial y primaria de la EBR de ámbito rural, una vez cubierta la meta se podrá incorporar IIEE EIB sin ruralidad. ✓ IIEE con registro de estudiantes y profesores en el SIAGIE y NEXUS, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ UGEL con II.EE. cuyos resultados en la ECE ubican a sus estudiantes en los niveles de aprendizaje en inicio y proceso. ✓ II.EE. que se encuentren en Redes Educativas ✓ Áreas críticas de frontera DS N° 05-2018-RE ✓ Zona VRAEM DS N° 040-2016-PCM ✓ Zona Huallaga DS N° 060-2015-PCM y RM N° 093-2019-MINEDU ✓ UGEL que cuentan con lenguas en peligro de extinción (DS N° 011-2018- MINEDU) ✓ Compromisos con gobiernos regionales

b. Ratio de docentes por acompañante pedagógico:

b.1 Ratio presencial

- II.EE. EIB ubicadas en zona de frontera: siete docentes por acompañante.
- II.EE. EIB ubicadas en contextos andino y amazónico: ocho docentes por acompañante.

b.2 Ratio a distancia

- Escenario con conectividad: 20 docentes por acompañante.
- Escenario sin/baja conectividad: 15 docentes por acompañante.

5.6.2 Acompañamiento Pedagógico para docentes de II.EE. Unidocente y Multigrado Monolingüe Castellano

a. Criterios de focalización: Para las II.EE. unidocente y multigrado se establecen los siguientes criterios concurrentes:

Criterios de focalización	Criterios de priorización
<ul style="list-style-type: none"> ✓ II.EE. públicas de gestión directa del nivel primaria. ✓ II.EE. unidocente y Multigrado monolingüe castellano. ✓ II.EE. que concentran de 9 a más estudiantes. ✓ II.EE. de ruralidad 1. ✓ II.EE. de ámbito rural que a nivel de UGEL concentran más de 6docentes. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfoque territorial (II.EE. pertenecientes a una red educativa conformada y en funcionamiento). ✓ II.EE. de frontera en zonas críticas (DS N° 005-2018-RE). ✓ II.EE. ubicadas en zona VRAEM (RM N° 093-2019-MINEDU). ✓ II.EE. evaluadas que concentran a nivel de distrito el mayor porcentaje de estudiantes de cuarto grado de primaria, en el nivel previo al inicio e inicio en comprensión lectora o matemática, de acuerdo a resultados de la ECE. ✓ II.EE. monolingüe castellano que no recibieron acompañamiento pedagógico en los últimos 3 años (2017-2018-2019). ✓ II.EE. monolingüe castellano de ámbito rural que reciben el proyecto aula digital rural.

b. Ratio de docentes por acompañante pedagógico:

b.1 Ratio presencial

- II.EE. multigrado: ocho docentes por acompañante.
 - II.EE. ubicadas en zona de frontera: siete docentes por acompañante.
- A mayor dispersión de II.EE. focalizadas, la cantidad de docentes a acompañar será menor (seis a ocho docentes).
A menor dispersión de las II.EE., el número de docentes a acompañar será mayor (ocho a diez docentes).

b.2 Ratio a distancia

- Escenario con conectividad: 20 docentes por acompañante.
- Escenario sin/baja conectividad: 15 docentes por acompañante



5.6.3 Acompañamiento pedagógico para docentes de II.EE. Polidocentes Completas

a. **Criterios de focalización:** Para las II.EE. polidocentes completas se establecen los siguientes criterios concurrentes :

Criterios de focalización	Criterios de priorización
	Primaria y Secundaria
<ul style="list-style-type: none"> ✓ II.EE. de gestión pública directa ✓ II.EE. que tienen un mínimo de 30 estudiantes matriculados en el nivel según SIAGIE ✓ UGEL con más de una II.EE. y que la II.EE. tenga 8 a más docentes ✓ No se consideran II.EE. con grado de ruralidad 1 ✓ No se consideran II.EE. que se encuentran en el Registro Nacional de instituciones educativas de educación intercultural bilingüe para EIB de fortalecimiento ni de revitalización ✓ Se excluyen II.EE. de fuerzas armadas y COAR. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ II.EE. que en primaria tienen como mínimo un 40% de docentes en plazas nombradas ✓ II.EE. que en secundaria tienen como mínimo un 30% de docentes en plazas nombradas ✓ No se consideran II.EE. que ya tienen intervención de la DIGEBR en el marco del CNEB ✓ No se consideran II.EE. que reciben el Ciclo de Formación Interna para Docentes 2020 de DIFODS ✓ No se consideran II.EE. que reciben el programa de formación docente en servicio para secundaria de DIFODS ✓ II.EE. de primaria y secundaria con promedio histórico de aprendizajes de sus estudiantes durante los años 2012-2016 (primaria) y los años 2015, 2016 y 2018 (secundaria) cuya medida promedio de la II.EE. en la ECE se ubica alrededor del nivel de logro "inicio" y alrededor del nivel de logro "en proceso" ✓ Se excluyen II.EE. de primaria que han recibido Acompañamiento Pedagógico del 2016 al 2018 y el resultado de su medida promedio como IE en la ECE del año más reciente - 4to primaria en el área de matemática se encuentran en el nivel "satisfactorio"
	Inicial
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nivel Inicial Escolarizado ✓ II.EE. activas ✓ No considera II.EE. con EIB ✓ II.EE. Públicas de gestión directa, sólo de dependencia del sector educación ✓ Con registro de profesores en Nexus 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Códigos modulares integrados a II.EE. polidocente que participan en el Acompañamiento Pedagógico 2019. ✓ Ciclo II de las II.EE. nivel inicial (Excluye II.EE. que tienen el servicio de Cuna). ✓ II.EE. que tengan como mínimo un 30% de sus docentes en plazas nombradas. ✓ II.EE. cuyo número de docentes es igual o mayor al número de secciones de 3, 4 y 5 años (polidocente)

b. Ratio de docentes por acompañante pedagógico:

b.1 Ratio presencial

- Inicial: ocho docentes por acompañante pedagógico en ámbito rural y doce docentes por acompañante en ámbito urbano.
- Primaria: ocho docentes por acompañante pedagógico en ámbito rural y quince docentes por acompañante en ámbito urbano
- Secundaria: ocho docentes por acompañante pedagógico en ámbito rural y quince docentes por acompañante en ámbito urbano

b.2 Ratio a distancia

- Escenario con conectividad: 20 docentes por acompañante.
- Escenario sin/baja conectividad: 15 docentes por acompañante.

Para la aplicación de la ratio se tiene en consideración el nivel y especialidad.

(...)."



ANEXO 2

"3. BASE NORMATIVA

(...)

- 3.26.** Resolución Viceministerial N° 00093-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19".
- 3.27.** Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".
- 3.28.** Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID -19".

(...)."

"4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

(...)

4.2. Siglas

(...)

- 4.2.25.** UPP: Unidad de Planificación y Presupuesto."

"7 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1.** Las disposiciones previstas en la presente norma técnica vinculadas a las acciones del acompañamiento pedagógico a distancia se realizan en el marco de la estrategia "Aprendo en Casa" u otra que implemente el Minedu para brindar el servicio educativo no presencial.
- 7.2.** El acompañamiento pedagógico a distancia se ejecuta en contextos y/o situaciones excepcionales donde se desarrolle el servicio educativo de forma no presencial; por tanto, podría estar sujeto a la modificación de los criterios de focalización, priorización y/o ratio, establecidos en los numerales 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.3 de la presente norma técnica. Una vez cubierta la meta programada según los criterios de los numerales 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.3, se podrá ampliar la meta de forma excepcional en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto. Asimismo, deberá coordinarse, en caso se modifiquen los criterios mencionados. Las direcciones responsables, DIFODS, DEIB y/o DISER deberán comunicar estos criterios a las DRE/UGEL mediante oficio.
- 7.3.** Para cada año lectivo, las direcciones responsables determinan el número/cantidad y duración de las estrategias formativas del acompañamiento pedagógico presencial y/o a distancia; y deberán comunicar a las DRE/UGEL mediante oficio."

